Partida arancelaria:

39.02.E

con arreglo a las siguientes normas:

to the contract of the second of the

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaría e Importación de 30 de diciembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

2.º Las peticiones para mercancias de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias giobalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados corresponpelegaciones Regionales, inchos impresos deberan estar correc-tamente cumplimentados, en especial los apartados correspon-dientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose constar en la misma, aparte del nom-bre comercial, la composición química exacta de la mercancia que sa pretendo importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den tro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2, 4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos proportedos enteriores. en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global núme-ro 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización».

La Dirección General de Política Aranceiaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», en segunda convocatoria:

Partidas arancelarias:

39.02.A-2 39.02.G-2 39.02.G-3 39.02.L-2 39.02.M Ex 39.03.A

con arreglo a las siguientes normas:

con arreglo a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre for el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 (Boletín Oficial del Estado- de 31 de diciembre).

2.* Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habilitados (solicitudes de importación para mercancías giobalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y específicación de la mercancía, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.* Será motivo de denegación la omisión o faita de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamerá, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global núme-ro 22, «Manufacturas de materias plásticas y arti-ficiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 22, «Manufacturas de maiorias plásticas y arti-ficiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artifi-ciales», en segunda convocatoria:

Partida arancelaria:

39.07.B

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 (-Boletín Oficial del Estado- de 31 de diciembre).

(*Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre)

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se fermularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cimplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

tende importar, indicando ademas la partida del arancei a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores. los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-de lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los particulares de la solicitud. Madrid, 1 de julio de 1872.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoría del cupo global núme-ro 23, «Manufacturas de madera no liberadas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo giobal número 23, «Manufacturas de madera no liberadas»:

Partidas arancelarias:

44.15 44.16

con arreglo a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 (Beletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

2.* Las peticiones para mercancias de países de la C. E. E. (Comunidad Económica, Europea) se formularán en los impresos habilitados a esto efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.^a Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial», o «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».